



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 27 JUN 2022

VISTO: el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 184/2021 y el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 145/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ *RECESO INVERNAL 2022*" y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Reglamento Interno dispone que: *"El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante este periodo se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria"*.

Que en razón de ello, corresponde establecer el período de receso invernal del año en curso, fijando el mismo a partir del día 18 y hasta el día 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

Que procede asimismo, declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, con excepción de aquellas referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001 y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que respecto de aquellos Organismos en los que no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

Que por otra parte, corresponde determinar el período en el que el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijándolo desde el 4 de julio y hasta el 16 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive. A dicho receso, podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni

acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub. T. N° 345/2013.

Que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período establecido, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que tendrán derecho al beneficio, los agentes que acrediten la prestación efectiva de seis (6) meses de servicios mínimos, a la fecha del comienzo del usufructo del receso, considerándose únicamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 17 de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento regirá para la Dirección de Administración, la Dirección de Informática y Comunicaciones y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deberán elevarse a Presidencia.

Que por Circular de Presidencia N° 3/2022, se puso en conocimiento a los agentes de este Organismo, de las disposiciones contenidas en la presente.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

provincial N° 50; y artículo 50 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2022 -Reglamento Interno-.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2022, a partir del día 18 y hasta el día 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 y hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa, los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, con excepción de aquellas referidas a procedimientos de control preventivo en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001, cuyos plazos gozarán de plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que en aquellos Organismos en los que no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Determinar el período en que el personal podrá usufructuar los días correspondientes al Receso Invernal, entre el 4 de julio y el 16 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub T. N° 345/2013.

[Firmas manuscritas]

ARTÍCULO 5°- Determinar que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período consignado precedentemente, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que tendrán derecho al beneficio, los agentes que acrediten una prestación efectiva de seis (6) meses de servicios mínimos, computados a la fecha del comienzo de su usufructo, considerándose únicamente aquellos prestados en este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal de este Organismo, que hasta el día 17 de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento regirá para la Dirección de Administración, la Dirección de Informática y Comunicaciones y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, cuyas propuestas deberán elevarse a Presidencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer la reserva del Expediente N° 145/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ *RECESO INVERNAL 2022*" en el ámbito de la Dirección de Administración, a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme los cronogramas autorizados.

ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal, a la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Secretaría del Cuerpo Plenario. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 153 /2022.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia